Sustanciación	Nº 803
Radicado	05266 31 03 **003 2021 00349** 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Subrogatario parcial	Fondo Nacional de Garantías S. A.
Demandados	David Arias Londoño y Foodgroup S. A. S.
Asunto	Incorpora sin tramite-Requiere.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

-Se allega actualización a la liquidación del crédito (Fls.22-23 del cuaderno principal del expediente digital), a la cual no se le dará tramite ya que no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., se requiere a la apoderada demandante para que presente una nueva liquidación observando los parámetros de la norma antes enunciada.

-Se allega liquidación del crédito por parte del abogado Alonso de J. Correa Muñoz (Fls. 24-25 del cuaderno principal del expediente digital), a la cual no se le dará tramite, por cuanto quien lo presenta no hace parte del proceso-Legitimación.

-Se allega renuncia poder por parte de la apoderada del FNG S.A. (Fls. 26- 27 del cuaderno principal del expediente digital), a la cual no se le dará trámite, toda vez que, en el proceso de la referencia la cartera aun hace parte de la entidad que representa, razón por la cual se requiere para que ratifique su solicitud y se le insta para que presente la misma, en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16da7b855906c4afe961faac5695355f1351e639a2b904d9e96eba9bac58e41**
Documento generado en 27/07/2023 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica